



RESOLUCIÓN O N° 0126/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de El Bosque

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE EL BOSQUE

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	ESPACIO PÚBLICO FRANCISCO DE CAMARGO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL FRANCISCO DE CAMARGO CON AV. LO BLANCO	SUR A NORTE
2	ESPACIO PÚBLICO AV. CENTRAL	60	1	3	AV. CENTRAL SUR CON LOS DAMASCOS	PONIENTE A ORIENTE
3	PARQUE LO BLANCO	60	1	3	DIEGO SEVILLA PONIENTE FRENTE A NICOLÁS DE LA CERDA	SUR A NORTE



4	ESPACIO PÚBLICO VOLCÁN OSORNO	60	1	3	VOLCÁN OSORNO NORTE CON GRAN AV. JOSÉ MIGUEL CARRERA	ORIENTE A PONIENTE
5	ESPACIO PÚBLICO AV. PADRE HURTADO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. PADRE HURTADO CON JORGE LUCO	SUR A NORTE
6	PARQUE SANTA ELENA	60	1	3	SANTA ELENA SUR CON LOS RAULÍES	PONIENTE A ORIENTE
7	ESPACIO PÚBLICO AV. PADRE HURTADO-IMPERIAL	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. PADRE HURTADO CON AV. IMPERIAL	NORTE A SUR
8	PLAZA BONILLA	60	1	3	ALEJANDRO GUZMÁN SUR CON PARAÍSO	PONIENTE A ORIENTE
9	ESPACIO PÚBLICO LO MORENO ORIENTE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL LO MORENO NORTE CON MARTÍN DE SOLÍS	ORIENTE A PONIENTE
10	ESPACIO PÚBLICO LOS AVIADORES	60	1	3	PARAÍSO PONIENTE CON LOS AVIADORES	NORTE A SUR
11	ESPACIO PÚBLICO GRAN AVENIDA JOSÉ MIGUEL CARRERA	60	1	3	GRAN AVENIDA JOSÉ MIGUEL CARRERA PONIENTE FRENTE A PATRICIO	SUR A NORTE
12	PLAZA O'HIGGINS	60	1	3	LUIS BARROS BORGOÑO NORTE CON RENGO	PONIENTE A ORIENTE, LUEGO SUR A NORTE
13	PLAZA CUPRITO	60	1	3	EL PINO SUR CON ELEUTERIO RAMÍREZ	PONIENTE A ORIENTE
14	ESPACIO PÚBLICO JOSÉ JOAQUÍN PRIETO VIAL	60	1	3	AV. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO ORIENTE CON ACCESO A AUTOPISTA CENTRAL	PONIENTE A ORIENTE, LUEGO NORTE A SUR



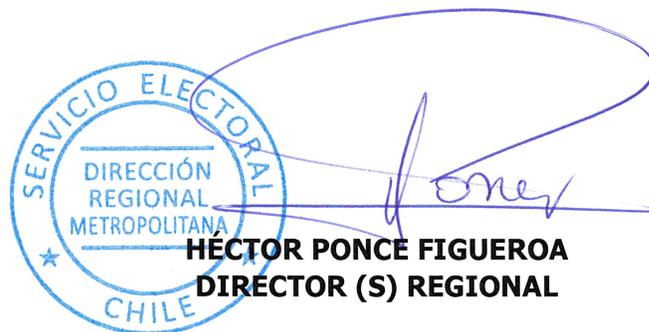
15	PLAZA VÍCTOR PLAZA MAYORGA	60	1	3	VÍCTOR PLAZA MAYORGA SUR CON PEDRO GONZÁLEZ ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE
16	PLAZA CAPITÁN ÁVALOS	60	1	3	DAGOBERTO GODOY SUR CON CAPITÁN ÁVALOS	PONIENTE A ORIENTE, LUEGO NORTE A SUR
17	ESPACIO PÚBLICO LO MORENO PONIENTE	60	1	3	LO MORENO SUR FRENTE A PLACILLA	PONIENTE A ORIENTE
18	PLAZA ISLOTE SNIPE	60	1	3	JOSÉ DOMINGO GÓMEZ SUR CON CABO DE HORNO	ORIENTE A PONIENTE, LUEGO NORTE A SUR
19	PLAZA LOS MIMBRES	60	1	3	LOS MIMBRES ORIENTE CON EL ESFUERZO	SUR A NORTE
20	PLAZA SOL DEL PACÍFICO	60	1	3	MAR DE CHILE PONIENTE CON ALEJANDRO GUZMÁN NORTE	SUR A NORTE
21	ESPACIO PÚBLICO ALONSO DE ERCILLA	60	1	3	ALONSO DE ERCILLA ORIENTE CON EL BELLOTO	SUR A NORTE
22	PLAZA 4 DE SEPTIEMBRE	60	1	3	PASAJE 8 PONIENTE CON PASAJE 38	SUR A NORTE
23	PARQUE MAHUIDACHE	60	1	3	JULIO COVARRUBIAS PONIENTE CON JORGE LUCO	SUR A NORTE
24	ESPACIO PÚBLICO OCHAGAVÍA NORTE	60	1	3	AV. OCHAGAVÍA ORIENTE FRENTE A LAS ACACIAS	SUR A NORTE



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

A blue circular stamp from the Servicio Electoral de Chile, specifically the Dirección Regional Metropolitana. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", and "CHILE" with a star on the left. A blue ink signature is written over the stamp. Below the stamp, the name and title of the official are printed in bold black text.

HECTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de El Bosque
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.